



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de mayo de 2015  
No. 86

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 2269, 2136, 2306, 2308, 2309, 2310, 2311, 2313, 2314, 2321, 2322, 2324, 2319, 2317, 2323, 2318, 968-A1, 971-A1, 2312, 2316, 302-B1, 972-A1 y 969-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2320, 2325, 2315, 967-A1, 304-B1, 303-B1, 297-B1, 2307, 970-A1 y 305-B1.

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por los sectores salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y la Junta de Caminos del Estado de México, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

**DECLARACIONES****I. De "LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente convenio en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento de once de septiembre de dos mil doce, expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II. De "EL ORGANISMO"**

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con fines no lucrativos, personalidad jurídica y patrimonio propios y con plena autonomía en el manejo de sus recursos; a la cual se le encomienda llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera de la entidad, de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley que crea la Junta de Caminos del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.
- II.2. Que el C. Francisco Rubén Bringas Peñaloza, en su carácter de Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 11, fracciones II y XI de la Ley que Crea la Junta de Caminos del Estado de México, y 11, fracción III del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de México y acredita su personalidad con el nombramiento de once de agosto de dos mil doce, expedido a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.

II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en: Igualdad 101, Delegación Santa Cruz Atzacapotzaltongo, C.P. 50280, Toluca, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de que se trate, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecom; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

**SEGUNDA.** Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA"

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".

I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Pagos e Impuestos, Portal de Pagos, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de "EL ORGANISMO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.

I.I.6. Informar vía correo electrónico u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y, a "EL ORGANISMO", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de "EL ORGANISMO".

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en la fracción II del apartado II.2. de la presente cláusula.

**II. De "EL ORGANISMO"**

II.1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015 y, en su caso las modificaciones procedentes.

II.2. Informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor.

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL ORGANISMO" informará por escrito a "LA SECRETARÍA" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "LA SECRETARÍA", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.

II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalan las Reglas de Operación que al efecto fueron emitidas por "LA SECRETARÍA", y que a la firma del presente convenio se entregan a "EL ORGANISMO", para su conocimiento y aplicación.

II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios en las tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de la suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos señalados en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Pagos e Impuestos, Portal de Pagos.

II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita: el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.

II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

II.8. Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los (30) treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

**DEL PAGO**

**TERCERA.** La recaudación efectivamente obtenida será transferida por "LA SECRETARÍA" al día hábil siguiente, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

**REPORTES DE INFORMACIÓN**

**CUARTA.** "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de "EL ORGANISMO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe del importe efectivamente recaudado, así como lo relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la cláusula PRIMERA.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a "EL ORGANISMO", por causas de fuerza mayor no atribuibles a "LA SECRETARÍA", por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

**CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS**

**QUINTA.** En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la descarga del informe a que se refiere la cláusula anterior.

De existir diferencias, estas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su descarga, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**SEXTA.** En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados mutuamente, para la ejecución del mismo.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III, 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto, 51, fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado

de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES", por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

#### DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

**SÉPTIMA.** En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "LAS PARTES", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, "LAS PARTES" lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

#### FORMAS OFICIALES

**OCTAVA.** "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "EL ORGANISMO".

#### MODIFICACIONES

**NOVENA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

#### DE LA NORMATIVIDAD

**DÉCIMA.** "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como, las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

#### DE LA RELACIÓN LABORAL

**DÉCIMA PRIMERA.** "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

#### VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

#### VIGENCIA

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

#### PUBLICACIÓN

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil quince, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ORGANISMO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA).

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA  
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO  
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO  
(RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

En el expediente marcado con el número 293/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN GOMEZ MILLAN, en contra de RUBEN TORRES VAZQUEZ, se señalaron las once horas del día cinco de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo en el presente asunto la Primera Almoneda de Remate; sobre el siguiente bien: Una Camioneta color rojo, con placas de circulación KS-46-544 del Estado de México, marca Chevrolet dos puertas, con cristales polarizados, espejos laterales completos, parabrisas, medallón y cristales de la ventanas de las puertas completos, con cuatro llantas en mal estado de uso, con serie número 1GCDC14ZOLZ244464 con interiores color gris claro, tiene tres golpes visibles el primero en la calavera derecha la cual esta desprendida, otra en la portezuela de la puerta del costado izquierdo en la parte media y en la parte baja de la misma; así mismo, el parabrisas esta estrellado del costado derecho, sin comprobar funcionamiento.

Para lo cual citense acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia en esta Entidad, el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por conducto del Notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la fecha señalada para la almoneda; fijándose como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario Judicial Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.- Secretario, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.- Rúbrica.

Validación acuerdo que ordena la publicación quince de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.- Rúbrica.

2269.- 12, 13 y 14 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 EDICTO**

EXPEDIENTE: 423/2014.  
 PRIMERA SECRETARIA.

En el expediente marcado con el número 423/2014, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MARIA LEONOR GARRIDO GÓMEZ y CANDIDO ROMERO ANIDES, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ANDREA LEAL ANAYA, en contra de LEONOR QUIROGA QUIROZ, se señala las DOCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble: Departamento 05 cinco, edificio "B" ubicado en la calle Olivo, numero ciento veintidós anteriormente (ciento veintinueve), Colonia San Lorenzo, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

Sírvase de base para el remate la cantidad de \$849,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Por lo que, anúnciese la venta del mismo en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO por TRES VECES, dentro de NUEVE DÍAS, debiendo mediar entre la última publicación y el día de la ALMONEDA, no menos de CINCO DÍAS hábiles.

Se expide a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

2136.- 30 abril, 8 y 14 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 EDICTO**

En el expediente 286/2015, CAMERINO LOPEZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno de propiedad particular denominado "Mexitonco", ubicado en calle Morelos, número 2, en el poblado de Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, (actualmente Avenida Morelos, número 2, en el poblado de Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México) con una superficie de 253.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.95 metros, con Tomasa López López; al noroeste: 13.40 metros, con calle Morelos, (actualmente Avenida Morelos); al sureste: 00.55 metros, con Librada Justina Resenos Beltrán, (actualmente con Armando Oscar López Resenos); al otro sureste: 12.04 metros, con Antonio Gonzalo López Rodríguez; y al suroeste: 12.48 y 07.55 metros, con Librada Justina Resenos Beltrán, (actualmente con Armando Oscar López Resenos).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca a los veintisiete días de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo: veintitrés de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.- Rúbrica.

2306.-14 y 19 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

En el expediente número 158/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DEMETRIO CASTAÑEDA MIRANDA en contra de MARTHA YOLANDA HURTADO GOMEZ, se señalaron las once horas del veintiocho de mayo de dos mil quince, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en:

En San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 646.74 metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias; norte: 27.22 metros con Blanca Margarita Hurtado Gómez, al sur: 27.22 metros con Juan Santamaría Martínez; al oriente: 23.76 metros con José Báez; al poniente: 23.70 metros con Juan Neri Romero.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,140,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual resulta de la deducción del cinco por ciento

del valor fijado para la primera almoneda de remate, tal como lo señala el precepto legal 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la cantidad que sirve de base para el remate.

Con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciado su venta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.230, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos por una sola vez a efecto de convocar postores; asimismo; notifíquese personalmente el presente proveído al demandado en el domicilio proporcionado para tal efecto; en consecuencia, expídanse los edictos respectivos, quedando a disposición de la actora en la Secretaría de este Juzgado.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los siete días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Auto que lo ordena de fecha: almoneda de treinta de abril de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivon Castillo Robledo.-Rúbrica.

2308.-14 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO

DEMANDADOS: AGUSTIN ESTRADA RENTERIA Y DANIEL ESTRADA RENTERIA.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 833/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por ELIZABETH ROCIO MONDRAGON MEDINA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de marzo del dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a AGUSTIN ESTRADA RENTERIA y DANIEL ESTRADA RENTERIA, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. Demandándole la Usucapición respecto de una fracción del lote número once de la manzana veintiséis de la Colonia Lomas de San Esteban, pertenecientes al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.28 metros con calle Golondrinas; al sur: 20.14 metros con Propiedad Privada; al oriente: 16.00 metros con Avenida Pavorreal; y al poniente: 14.00 metros con lote diez, el cual cuenta con una superficie de 303.15 m2. Con fecha dieciséis de agosto del dos mil uno, se celebró contrato de compraventa con AGUSTIN ESTRADA RENTERIA y DANIEL ESTRADA RENTERIA, respecto del lote en cita. Se deja a disposición de AGUSTIN ESTRADA RENTERIA y DANIEL ESTRADA RENTERIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación, Texcoco, México, Marzo 19 de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2309.-14, 25 mayo y 3 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO

Que en los autos del expediente 113/2011 del Juicio Ordinario Civil, promovido por CSCK.12 MEXICO I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSAS MARTINEZ MIGUEL ANGEL y ROMO HERNANDEZ IRMA.

Se señalan las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil quince, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: el departamento 302 del edificio B, régimen número 2, manzana J, lote condominal 6, del fraccionamiento San Rafael Coacalco, Zona Sur, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por lo que publíquese el edicto por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial; asimismo ordene a quien corresponda publique en la tabla de avisos del Juzgado en que se ubica el inmueble materia de la Litis el edicto por una sola vez, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, sirviendo de base para el remate, el valor fijado por el avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, la cantidad de \$334,100.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que se convocan postores.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de abril de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.- Rúbrica.

2310.-14 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MOISES XALA MALAGA, expediente número 161/2014, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil señaló las once horas del día cinco de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como vivienda "B", lote 1 (uno), manzana 40 (cuarenta), marcado con el número oficial 47 (cuarenta y siete) de la calle Paseo de los Mares, que ocupa y forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "Ex Hacienda de Paula" ubicado en el Camino, a la Colonia Alvaro Obregón número cinco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha de la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en:

- En lcs tableros del Juzgado.
- En la Tesorería del Distrito Federal.
- En el periódico El Economista.

- Y en Temascalapa, Estado de México, así como en los lugares de costumbre de esa entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

2311.-14 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 524/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por GERMAN RIVAS DE LA TORRE, respecto de un terreno rústico que se encuentra ubicado en camino sin nombre en San Sebastián Municipio de Malinalco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 200.18 metros con Guadalupe Guapia Guerrero; al sur: en cinco líneas de 55.83 metros, 10.27 metros, 17.72 metros, 10.70 metros y 14.65 metros con camino; al oriente: en siete líneas 10.27 metros, 16.10 metros, 14.69 metros, 20.65 metros, 20.12 metros, 41.12 metros y 17.39 metros con propiedad de Club de Golf de Malinalco; al poniente: en seis líneas 11.79 metros, 16.27 metros, 9.13 metros, 12.43 metros y 15.52 metros con Rafael Sánchez García antes, ahora con María Isabel Sánchez García y 2.98 metros con Camino, con una superficie de 13,792.11 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha treinta de abril del dos mil quince, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan, a deducirlo en términos de Ley. Tenancingo, México a seis de mayo del año dos mil quince.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2313.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 266/2015, promovido por ROSA LOPEZ GUAPO, por propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en la Avenida Los Cedros (esquina con calle Pascual Orozco), en aquel tiempo sin número, actualmente con número 217 en calle Barrio de México, Santa María del Monte, Zinacantepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.95 metros (quince punto noventa y cinco metros) y, colinda actualmente con Gilberto Cuate Apriaga; al sur: 15.95 metros (quince punto noventa y cinco metros) y, colinda actualmente con calle Pascual Orozco; al oriente: 57.75 metros (cincuenta y siete punto setenta y cinco metros) y, colinda actualmente con Pedro Orozco Guapo; al poniente: 57.75 metros (cincuenta y siete punto setenta y cinco metros) y, colinda actualmente con calle Avenida Los Cedros.

Con una superficie total de 921.11 M2 (novecientos veintiún punto once metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca de Lerdo, Estado de México, mayo seis, dos mil quince.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.-Rúbrica.

2314.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 306/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por JOSE REFUGIO HERNANDEZ GUZMAN, respecto de una fracción del predio denominado "Tlatelco" ubicado en el poblado de Santa Bárbara actualmente calle sin nombre sin número, en el poblado de Santa Bárbara, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha catorce de noviembre del dos mil lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con HELADIO ESPINOSA FRANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.20 metros colinda con Camino a Jagueycillo (actualmente calle sin nombre); al sur: 57.00 metros colinda con Heladio Espinosa Franco (actualmente Benita Espinosa Franco); al oriente: 104.00 metros colinda con Albino Rodríguez Aguilar; al poniente: 71.00 metros colinda con Heladio Espinosa Franco (actualmente Benita Espinosa Franco) con una superficie de 2,275.01.00 metros.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días entre una y otra, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a elección del promovente, a los treinta días del mes de abril de dos mil quince (2015).-Doy fe.- Acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2321.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 800/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDUARDO VARGAS ROMERO, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Santa María Nativitas (Segundo Cuartel), Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes: al norte: en 24 líneas de 24.00 metros, 10.00 metros, 27.00 metros, 49.00 metros, 2.00 metros, 10.00 metros, 8.00 metros, 16.00 metros, 3.00 metros, 21.00 metros, 13.00 metros, 15.94 metros, 28.00 metros, 8.00 metros, 6.00 metros, 5.00 metros, 6.00 metros, 29.00 metros, 16.00 metros, 6.00 metros, 26.00 metros, 34.00 metros, 4.00 metros y 72.00 metros, colindando con la comunidad de Santa María Nativitas y Juan Martínez Huitrón; al sur: en 229.00 metros, colindando con Francisco González Uribe; al

oriente: en dos líneas de 94.00 metros y 132.00 metros, colindando con camino vecinal Aculco Jurica-Encinillas; y al poniente: en 93.00 metros, colindando con Ventura López García; con una superficie aproximada de 54,650.00 mts<sup>2</sup> (cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta punto cero y cero, metros cuadrados). procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden a los ocho días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Auto de fecha: cuatro de mayo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2322.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

En el expediente número 2/14, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS, en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARIO ALBERTO CAZARES GONZALEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante diligencia de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, señaló las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de junio del dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en: casa marcada con el número 31, del condominio horizontal denominado Residencial El Angel, ubicado en la calle Octavio Paz 1528, Colonia Las Jaras, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México. Sirviendo de base para el remate cantidad asignada al citado inmueble por el perito tercero en discordia de \$3,348,500.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 18.30 metros con lote 30; al sur: 18.30 metros con cajones de estacionamiento para visitantes números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (área común B), al oriente: 15.25 metros con Graciela Alcántara; al poniente: 15.25 metros con vialidad privada con una superficie de 279.075 metros cuadrados, indiviso. 4.4533%. Con los siguientes antecedentes registrales número de Folio Electrónico: 18028, partida 855, volumen 276, libro primero, sección primera, con fecha de inscripción dieciséis de junio del dos mil nueve, siendo postura legal la que cubra el importe fijado. Por lo que invóquese postores y citese a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, que por ningún motivo mediara menos de siete días entre la última publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de acuerdo: 28/04/15.-Secretaria Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2324.-14, 20 y 26 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE 271/2000.  
SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL  
HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SÓLIDA

ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A., DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE CONTRA DE HÉCTOR ALFREDO DURAN MIRAMONTES Y ENRIQUETA REYES SANTAMARÍA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal DICTO UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A TRES DE FEBRERO  
DE DOS MIL QUINCE.**

A sus autos el escrito presentado por el C. ALFREDO LÓPEZ MALDONADO, apoderado de la parte actora en el presente juicio, como lo solicita, atento al estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código y de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal anterior a las reformas, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 202, MODULO "A" CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 203, DE LA CALLE PROLONGACIÓN DE OLIVO, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DE TERRENO FORMADA POR LOS DENOMINADOS LOS BARRIOS Y EL ARNAL, COLONIA BARRIO SAN PEDRO EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, que corresponde a la cantidad de \$419,000.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de ser el que más favorece a la parte demandada, siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los TABLEROS DE AVISO DE ÉSTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal anterior a las reformas, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal.

Por otra parte atento a las constancias de autos, dese cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, por lo que hace a la notificación personal ordenada a diverso acreedor en el presente juicio.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado

**AGAPITO CAMPILLO CASTRO**, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada **REMEDIOS MANI MARTÍNEZ**, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las DIEZ TREINTA CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, día y hora para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO ordenada en auto de fecha tres de febrero de dos mil quince... EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA, por conducto de su apoderado legal manifiesta: Que toda vez que no se encuentra preparada la misma, solicita se señale nuevamente la fecha la celebración del remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble materia de la Litis, ordenando se prepare la misma en los términos ordenados en proveído de fecha tres de febrero de dos mil quince. El C. JUEZ ACUERDA: El C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones a que hace mérito el apoderado legal de la parte actora, como se solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y se cuenta con término para su debida preparación, para que tenga verificativo la celebración del remate en PRIMER ALMONEDA del inmueble hipotecado, debiendo prepararse en la forma y términos ordenados en auto de fecha tres de febrero de dos mil quince, a efecto de que la autoridad exhortante de cabal cumplimiento a lo ordenado en dicho proveído y a los lineamientos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

A sus autos del expediente 271/2000 el escrito presentado por **ALFREDO LÓPEZ MALDONADO**, apoderado de la parte actora, con lo primero solicitado y atento al principio de congruencia y a lo dispuesto en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el auto de fecha tres de febrero de dos mil quince, únicamente en su renglón quince parte inicial, debiendo ser lo correcto: "...BARRIOS y EL ARENAL,..." , formando el presente parte integral de dicho proveído. Con lo segundo, se le tienen por devueltos los edictos y exhorto que indica, por las razones que señala.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado **AGAPITO CAMPILLO CASTRO**, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada **GABRIELA ALPUCHE TORRES**, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. **GABRIELA ALPUCHE TORRES**.- RÚBRICA.

2319.- 14 y 26 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio: del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 401/10, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **BACA BUSTOS OSCAR ISMAEL**; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice-----

-----México, Distrito Federal a veinticuatro de Abril del dos mil quince-----

----A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya

lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La vivienda 3, Lote 12, Manzana 37, número oficial 2 de la Calle Sierra San Agustín del Conjunto Urbano Sierra Hermosa, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico LA PRENSA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; Y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Facultando al Juez exhortado para proveer escritos de la actora, imponer medidas de apremio, girar oficios, expedir copias certificadas a efecto de dar cumplimiento a lo antes señalado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado **FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **CARLOS EMILIO CARMONA** que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

México, D.F., a 29 de Abril del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. **CARLOS EMILIO CARMONA**.- RÚBRICA.

2317-14 y 25 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTO**

DEMANDADO: **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ OCAÑA**.

Se hace de su conocimiento que **MARIA LUISA RANGEL NAVARRO**: le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en el expediente número 118/14, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de las escrituras de propiedad ante el Notario Público respecto del lote de terreno número veinte, de la manzana treinta y ocho y construcciones sobre el mismo existentes, en la Colonia Mártires de Río Blanco, cuartel décimo tercero delegación Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, Distrito Federal, en virtud del contrato de compraventa que celebramos en fecha 10 de enero del año de 1986, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 19; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 21; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE NORTE 66 Y AL PONIENTE EN 08.00 METROS CON LOTE 22. B): En caso de negativa por parte de la demandada a comparecer a firmar la escritura pública de propiedad del inmueble materia del presente juicio ante el Notario Público, su Señoría firme las escrituras en rebeldía de la demandada. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I. En fecha diez de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, la suscrita adquirí el bien inmueble descrito en las prestaciones anteriormente, de la C. **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ OCAÑA**, en dicho contrato en la cláusula primera se estipuló la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA

NACIONAL), mismo que se liquidó en total de la cantidad pactada en el mismo día de la celebración del contrato II.- En el momento en que se liquidó el documento base de la acción la demandada me hizo entrega del bien inmueble de referencia. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE TREINTA Y UNO DE MARZO Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

2323.- 14, 25 mayo y 3 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 681/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE FRANCISCO GÓMEZ HERNANDEZ; demanda del anterior, las siguientes: PRESTACIONES: 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito otorgado en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; 2).- El pago de 1519998 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$310,933.22 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.) de acuerdo al documento basal; 3).- El pago de intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidara en ejecución de sentencia; 4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia; 4).- El pago de intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia; 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probara oportunamente, de conformidad con el documento base de acción; 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, la razón de abstención de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de FRANCISCO GÓMEZ HERNANDEZ. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad en el Boletín Judicial, mismo que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días,

debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

2318.- 14, 25 mayo y 3 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

DANIEL OROZCO REYNAGA, JANETT OROZCO REYNAGA, OSVALDO OROZCO REYNAGA Y ANGEL IGNACIO OROZCO REYNAGA, quienes promueven ante este Juzgado en el expediente número 469/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble identificado como: BOULEVARD TULTITLÁN ORIENTE SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 900.90 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 58.76, METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DON FRANCISCO DE JESÚS LÓPEZ CELICEROS Y DE DON GODOFREDO GERARDO HORTEALES AGUILAR, HOY CON REMEDIOS ARTEAGA ESCOBEDO Y GODOFREDO GERARDO HORTEALES AGUILAR.

AL SUR: 58.39 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DOÑA MARÍA MANTES DE OCA Y LOS PROPIOS IGNACIO OROZCO GARCIA Y MA. DE LOS ANGELES REYNAGA ANZALDO, HOY CON IGNACIO OROZCO GARCIA, MA. DE LOS ANGELES REYNAGA ANZALDO, ALBERTO MARTINEZ ALARCON, JUANA DELGADO MONTES, PATRICIA HERNANDEZ DELGADO Y ALBERTO DELGADO MONTES.

AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ES O FUE DE DON LUIS MARTÍNEZ ROSALES, HOY CON ALEJANDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE: 15.85 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD TULTITLÁN ORIENTE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 900.90 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a ocho (08) de mayo del dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015). Firmando: Secretario Judicial, M. en D. M. Yolanda Martínez Martínez.- Rúbrica.

968-A1.- 14 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.  
DÉCIMA SEPTIMA ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 708/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, SOBRE LIQUIDACIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por JUAN MIGUEL GONZÁLEZ ESPINOZA en su carácter de Apoderado legal de JAVIER GONZÁLEZ ESPINOZA, en contra de ARTURO NIETO BARRERA, por auto dictado en fecha ocho de abril del dos mil quince, se ordenó llevar a cabo el remate en DÉCIMA SEPTIMA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en Calle número cuarenta y nueve, de la Colonia Jardines de Guadalupe en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.37 (TREINTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE) metros colindando con lote dieciocho; AL SUR: 47.00 (CUARENTA Y SIETE) metros, colindando con lote quince; AL ORIENTE: 11.05 (ONCE PUNTO CERO CINCO) metros, colindando con linderos de fraccionamiento; AL PONIENTE: 8.00 (OCHO) metros, colindando con Calle Colima con una superficie de 345.48 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO), metros cuadrados, ordenándose convocar postores, fijándose las cantidades para el remate de \$2,392,100.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 100/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE. PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.- EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCŌYOTL, MÉXICO, CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCŌYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.- RÚBRICA.

971-A1.- 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 489/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por CLAUDIO DE JESUS VALDES KURI, respecto de un terreno ubicado en el PARAJE denominado EL SABINO, situado en calle sin nombre, en San Ambrosio Chalmita, Municipio de Ocuilán, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: en dieciséis líneas: 11.70, 16.80 metros, 8.50 metros, 7.20 metros, 22.80 metros, 13.40 metros, 5.50 metros, 7.60 metros, 2.70 metros, 11.60 metros, 3.50 metros, 1.80 metros, 2.00 metros, 4.50 metros y 5.00 metros con PABLO ZAPATA SANTILLAN y 9.60 metros con CAMINO; al ORIENTE: en cinco líneas: 11.60 metros, 9.80 metros, 17.40 metros, 13.20 metros, 12.10 metros con BARRANCA; al SUR: 48.40 metros, 10.20 metros, 8.20 metros, 17.10 metros, 7.80 metros, 10.50 metros y 1.30 metros, con CLAUDIO DE JESUS VALDES KURI, y al PONIENTE: dos líneas: 39.30 metros y 34.50 metros con CLAUDIO DE JESUS VALDES KURI. Con una superficie total aproximada de 6,238.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este

Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2312.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra ALEJANDRO GALINDO AGUILAR, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, documento acompañado como base de la acción.
- 2).- El pago de 175,8694 Veces el salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$359,761.25 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), de acuerdo al documento basal.
- 3).- El pago de los intereses Ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- 4).- El pago de intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción.
- 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideración de derecho:

**HECHOS**

1.- EL 04 DE JULIO DE 2003, la parte demandada celebró con mi representada un contrato de OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, como consta en el documento que se anexa como base de la

acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 175.8694 VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL la demanda se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que se aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo Mensual. El salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro.

2.- La demanda de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció.

Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario del demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento del salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. En este caso del documento base, por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora.

A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago.

Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora. A fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de garantía Hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada AVENIDA PRESIDENTE JUAREZ, NUMERO 2034, COLONIA INDUSTRIAL, PUENTE DE VIGAS, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL ALEMAN VALDEZ 4530, COLONIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50226. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, por el Notario respectivo, les explicó el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido en el que el domicilio antes citado correspondía al representante Legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comentario.

3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 30 d DE SEPTIEMBRE DEL 2008 motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía.

4.- En el contrato base se pacto que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa de interés 9% anual sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual.

5.- En el contrato base se pacto que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual.

6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso de dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviera o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talanarios de pago correspondientes.

7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago de crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que más adelante se mencionan.

a) Si el TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito.

b) Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se de el hecho.

c) Si el TRABAJADOR no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT.

8.- Es el caso de que la parte demandada incumplió más de TRES pagos NO consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el precio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se agrega a esta demanda como anexo 2.

TESIS JURISPRUDENCIAL DE LA NOVENA EPOCA, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION EN SU GACETA XIV, JULIO 2001, TESIS: PRIMERA/J.35/2001, PAGINA 110 DEL RUBRO SIGUIENTE:

CONTRATO DE CREDITO, VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL SU AVISO POR ESCRITO AL ACREDITADO NO CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE DICHA ACCION, SI ELLO NO FUE PUNTO EXPRESAMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES EN LA ESTIPULACION RELATIVA A LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

9.- Las parte convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el bien inmueble de su propiedad ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 2 (DOS), DEL LOTE 17 (DIECISIETE), DE LA MANZANA VI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES TOLUCA TERCERA SECCION", UBICADO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: LA VIVIENDA NUMERO 2 (DOS) DE LA CALLE FELIPE VILLARELO, DEL LOTE 17 (DIECISIETE), DE LA MANZANA VI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "LOS HEROES TOLUCA TERCERA SECCION", UBICADO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, por lo cual es procedente que se condene

al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado.

10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro, por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

#### DERECHO

I.- En cuanto a, procedimiento es aplicable lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.9, fracciones I, II y IV 1.12 al 1.96, 1.110, 1.141, 1.143, 1.144, 1.250, 1.251, 1.252, 1.253, 1.258, 1.265, 2.1, 2.107, 2.108, 2.109, 2.114, 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y demás relativos y aplicables al presente asunto.

II.- Su Señoría es competente para conocer del presente juicio con fundamento en el artículo 1.35 ya que las partes se sometieron expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el lugar donde se ubique el inmueble objeto de esta escritura, a elección de la parte actora, renunciando la contraria al fueron que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Dado que se desconoce el domicilio de ALEJANDRO GALINDO AGUILAR, por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2316.-14, 25 mayo y 3 junio.

#### JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN EDICTO

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-324/2015,

EN LA VIA DE TRAMITACION ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO), promovido por MARTIN VEGA SANCHEZ de MARGARITA GALLARDO MEJIA, de quien demanda la siguiente prestación: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une. B) La liquidación de la sociedad conyugal y C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy fe.

Validación.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante audiencia de fecha diez de marzo del año dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-324/2015, los cuales son entregados en fecha veintitrés de marzo del dos mil quince del año dos mil quince, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

302-B1.-14, 25 mayo y 3 junio.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

JORGE ERNESTO LOPEZ GLOWER, promueve por su propio derecho Juicio ORDINARIO CIVIL en contra de HILDA TELLEZ ORTIZ y CARLOS NIEVA LIMA, bajo el expediente 535/2011, el JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO señaló las DOCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble materia de la división ubicado en: Avenida Vicente Guerrero Mz. 7 lote 14, Colonia Poesía Mexicana, C.P. 55249 Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que se identifica registralmente como lote de terreno 14, manzana 7, de la Colonia Poesía Mexicana ubicado en la manzana 7, lote 14, Colonia Poesía Mexicana, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 123.48 m2 ciento veintitrés metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y con rumbos medidas colindancias; AL NORTE: EN 17.64 METROS CON LOTE 15, AL ESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 60, AL SUR: EN 17.64 METROS CON LOTE 13, AL OESTE: EN 7.00 METROS CON AVENIDA. Y PROPIETARIO (S): HILDA TELLEZ ORTIZ, convocándose a postores sirviendo como base para el remate el precio de \$325,990.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad

más alta fijada por el perito de la actora, sirviendo ésta como postura legal.

**PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO SIN QUE MEDIE MENOS DE SIETE DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA ALMONEDA. ECATEPEC DE MORELOS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-Validación: Fecha que ordena la publicación veintitrés de abril de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.**

972-A1.-14 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

En el expediente número 528/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ANGELICA MARIA LEON PALOMINO, en contra de MARGARITA GARCIA DE SANCHEZ y FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS S.A., se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público del contrato privado de compraventa de fecha quince de agosto de dos mil nueve, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE LOS REYES, LOTE 4, LOMA LUPITA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral bajo la partida 12853, volumen 13 Libro Primero, Sección Primera de fecha 25 de septiembre de 1973, hoy con folio real número 00224982, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.37 metros con lote número 2, AL SUR: 27.65 metros con lote número 6, AL ESTE: 30.03 metros con lote 5 y AL OESTE: 30.40 metros con calle de Los Reyes, con una superficie de 628.52 metros cuadrados; B).- Elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa del inmueble materia de este juicio; y C).- La inscripción de la escritura pública ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. En base a los siguientes HECHOS: En fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, la señora MARGARITA GARCIA DE SANCHEZ, celebro contrato privado de compraventa con el FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS S.A., respecto del inmueble ya citado, tal y como se acredita con el contrato de compraventa original, mismo que se compro en la cantidad de \$81,707.60 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.) y que se pago en su totalidad lo cual acredita con los cuarenta y siete recibos de pago que fueron exhibidos, que en fecha quince de agosto del año dos mil nueve, la actora adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARGARITA GARCIA DE SANCHEZ en inmueble multicitado, que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacto el precio de la operación por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/10 M.N.) cantidad que fue pagada en una sola exhibición sin que hasta la fecha exista algún adeudo, tal y como se acredita con el recibo de pago total exhibido, que en la misma fecha se le entrego la posesión física y real del inmueble y que a la fecha no ha sido interrumpida y que la viene ejerciendo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe en calidad de dueña, que en la cláusula quinta de dicho contrato la vendedora MARGARITA GARCIA DE SANCHEZ se obligó a otorgar ante Notario Público la firma correspondiente a fin de elevar a escritura pública el contrato mediante protocolización y perfeccionamiento del mismo, que MARGARITA GARCIA DE SANCHEZ le entrego la siguiente documentación cuarenta y siete recibos de pago que realizara la misma al FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, contrato de compraventa, cuarenta recibos de impuesto predial, traslado de dominio que hasta la fecha ha seguido pagando, y recibo de pago de suministro de agua. Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveídos de fecha cuatro y doce de marzo del año dos mil

quince, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada "FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS S.A.", mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de marzo de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

969-A1.-14, 25 mayo y 3 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

Expediente No. 96473/53/2014, MARGARITA BAUTISTA OROZCO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "San Pedro" ubicado en calle Colosio S/N., San Antonio Coahuila, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.40 metros con Félix Aguirre Bautista; al sur: 11.40 metros colinda con Carretera que va de San Felipe a Villa de Tezontepec, Hgo.; al oriente: 22.00 metros colinda con Antonio Flores Orozco; al poniente: 21.00 metros colinda con Juan Flores Bautista. Con una superficie aproximada de 214.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de octubre del 2014.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

2320.- 14, 19 y 22 mayo.

Expediente No. 109454/08/2015, MARGARITA BAUTISTA OROZCO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Xaxalpa o Xolalpa" ubicado en Camino Coahuila S/N., San Felipe Zacatepec, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 240.00 metros colinda con Ejidos de San Felipe Zacatepec; al sur: 160.05 metros colinda con Francisco Bautista Bautista; al oriente: 65.00 metros colinda con Ejidos de San Felipe Zacatepec; al poniente: 145.75 metros colinda con Barranca en Línea Ondulada. Con una superficie 22,247.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 27 de marzo del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2320.- 14, 19 y 22 mayo.

Expediente No. 111263/19/2015, EMETERIO CUEVAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa de un lote que se encuentra ubicado en calle Barranquilla S/N., San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 740.00 metros cuadrados; al norte: 37.00 metros colinda con Melitón Cuevas López; al sur: 37.00 metros con Campo Deportivo; al oriente: 20.00 metros con Ramón Velazco; al poniente: 20.00 metros con Barranquilla.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 08 de mayo del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2320.- 14, 19 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTOS**

Exp. 213770/31/15, EL C. TOMAS GUADALUPE MARTINEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DENOMINADO "LA CANTERA", UBICADO EN EL BARRIO DE ACOLCO EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ACTUALMENTE CDA. CIPRES S/N, BARRIO ACOLCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 11.00 Mts. Con Francisco Reséndiz. Actualmente Gerardo Ponciano Reséndiz, AL SUR: 11.00 Mts. Con Antonio Reséndiz. Actualmente Cerrada Ciprés, AL ORIENTE: 25.35 Mts. Con Teófila Reséndiz. Actualmente Teófila Reséndiz Sánchez, AL PONIENTE: 25.35 Mts. Con Isidoro Flores. Actualmente Isidoro Flores Jiménez. SUPERFICIE: 278.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Abril del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2325.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. 213759/26/15, LA C. JUANA FRANCISCA VELAZQUEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en EL BARRIO DE LA CAÑADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE S/N, BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE:

36.40 Mts. Con José Morales López. Actualmente Asunción Calsadilla Miranda, AL SUR: 36.40 Mts. Con J. Pilar Velázquez Morales y Cerrada sin nombre, AL ORIENTE: 12.00 Mts. Con Cerrada sin nombre, AL PONIENTE: 12.00 Mts. Con Emiliano Morales López. SUPERFICIE: 436.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Abril del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2325.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. 213737/18/15, LA C. MARICELA PEREZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE, LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA NUMERO 8 DE LA CALLE CERRADA GARDENIAS DE LA COLONIA AMPLIACION SAN MARCOS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORESTE: 14.00 Mts. Con Josefina Pérez. Actualmente Josefina Pérez Varona, AL SUROESTE: 14.00 Mts. Con Lucía Téllez. Actualmente María Lucía Téllez Sánchez, AL SURESTE: 10.00 Mts. Con Cerrada Gardenias, AL NOROESTE: 10.00 Mts. Con Enedina Téllez. Actualmente Enedina Téllez Sánchez. SUPERFICIE: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Abril del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2325.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. 212771/32/15, LA C. MARIA CONCEPCION SANCHEZ PADRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 12.00 Mts. Con Propiedad particular. Actualmente Bertha Uribe Vilchis, AL SUR: 12.00 Mts. Con Calle 5 de Mayo, AL ESTE: 22.23 Mts. Con Propiedad particular. Actualmente Vicente Morales Carbajal, AL OESTE: 22.07 Mts. Con Propiedad particular. Actualmente César Augusto Castillo Basurto. SUPERFICIE: 265.58 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Abril del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2325.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. 214522/36/15, EL C. JORGE AGUILAR JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en UBICADO EN BARRIO SANTA MARIA EN EL

MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CERRADA JACARANDAS 10, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 10.00 Mts. Con Luis García. Actualmente Escuela Preparatoria Oficial del Estado de México N°. 4, AL SUR: 10.00 Mts. Con Entrada particular. Actualmente Cerrada Jacarandas, AL ORIENTE: 16.75 Mts. Con Carmen Aguilar de A. Actualmente Guadalupe Aguilar Jiménez, AL PONIENTE: 16.75 Mts. Con Julia Zepeda Vda. de G. SUPERFICIE: 167.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Abril del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2325.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. 210830/10/15, LA C. ELVIA MARTINEZ GALAN y/o MARIN GARDUÑO HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DENOMINADO "EL NOGAL" UBICADO EN CALLE HIDALGO, NUMERO DOS, BARRIO DE CAPULA EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ACTUALMENTE CERRADA HIDALGO S/N, BARRIO CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 06.30 Mts. Con Calle Hidalgo, AL SUR: 02.32, 00.54 y 01.95, Mts. Con Calle cerrada de Hidalgo, AL ORIENTE: 03.10, 06.7, 05.37, 00.47 y 03.08 Mts. Con Leonor Beatriz Anaya Martínez, AL PONIENTE: 03.10, 10.13 y 05.58 Mts. Con Guillermo Guerra Ruiz. SUPERFICIE: 105.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Abril del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2325.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. 213762/28/15, EL C. GUSTAVO MORALES DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en EL BARRIO DE SALITRILLO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CDA. SIN NOMBRE S/N, BO. SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 50.70 Mts. Con Cerrada sin nombre de 4 Mts. Actualmente Cerrada sin nombre, AL SUR 1: 04.90 Mts. Con Roberto Jilote. Actualmente Roberto Jilote Cortez, AL SUR 2: 12.50 Mts. Con Juan Carlos Islas Escobar, AL SUR 3: 12.50 Mts. Con Roberto Soriano. Actualmente Roberto García Soriano, AL SUR 4: 08.10 Mts. Con Felipe Islas Escobar, AL SUR 5: 08.67 Mts. Con Propiedad particular. Actualmente María del Rosario Pérez Yáñez, AL SUR 6: 04.60 Mts. Con Propiedad particular. Actualmente Rubén Morales Delgadillo, AL ESTE: 16.00 Mts. Con Miguel Ángel Carrizosa Rosales, AL OESTE: 16.00 Mts. Con Juan Carlos Islas Escobar. SUPERFICIE: 811.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán, México a 07 de Abril del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2325.-14, 19 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 05 de Abril de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "76492", volumen "1592", de fecha "29 de octubre de 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MARÍA GRACIELA FLORES TORRES**, a solicitud de los señores **MARINA Y ROGELIO** ambos de Apellidos **FLORES TORRES** como hermanos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **MARÍA GRACIELA FLORES TORRES**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2315.- 14 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN."

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 11,432, firmada el 30 de abril de 2015, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora doña **MARÍA SOCORRO PADILLA PÉREZ**, también conocida como **SOCORRO PADILLA**, que denunció el señor **EFRAÍN MUÑOZ PADILLA**, en su carácter de hijo y como presunto único y universal heredero.

Naucalpan, México, a 30 de abril de 2015.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- FIRMA.- RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

967-A1.- 14 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 43708-828 de fecha 17 de abril del 2015, a petición expresa de las señoras **MARÍA TRINIDAD SANTILLAN MONTIEL, MA. GUADALUPE ARROYO MONTIEL** y

JUANA ARROYO MONTIEL, en su carácter de presuntas herederas, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora RAFAELA MONTIEL FERNÁNDEZ, (quien también se ostentaba como RAFAELA MONTIEL FERNÁNDEZ, RAFAELA MONTIEL DE ARROYO, RAFAELA MONTIEL DE A. y RAFAELA MONTIEL).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.------

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.- RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

304-B1.- 14 y 25 mayo.

---

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "93,342", del Volumen 1,672 de fecha 07 de Mayo del año 2015, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL DIAZ PINEDA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI EL SEÑOR JOSE LUIS HURTADO FLORES EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA ELOISA MARTINEZ MONROY, QUIEN A SU VEZ ES HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA GARCIA VIUDA DE DIAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

303-B1.-14 y 25 mayo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRES

EXPEDIENTE: 211/2013.  
POBLADO: SAN BERNARDINO  
MUNICIPIO: TEXCOCO  
ESTADO: MEXICO.

**EDICTO**

**C. MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ PEREZ Y MARIA CONCEPCION PEREZ BOLAÑOS. PRESENTES:**

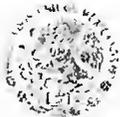
MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222- B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN DOS LUGARES VISIBLES DEL POBLADO DE "SAN BERNARDINO", EMPLAZANDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL LUNES VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, A LAS CATORCE HORAS, EN ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO QUE SE SIGUE EN SU CONTRA RELATIVO AL MEJOR DERECHO PARA POSEER Y DISFRUTAR LA FRACCION DE LA PARCELA MARCADA CON EL NÚMERO 233 Z1 P1/2, UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO: "EL POTRERO", DEL EJIDO SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO BENITEZ LAMPALLAS, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO LEGAL DE FILIBERTO SANCHEZ LANDIN, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. -----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, 29 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

EL ACTUARIO  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRES

LIC. ALONSO OSORIO APOLINAR  
(RÚBRICA).

297-B1.-12, 13 y 14 mayo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 9

## EDICTO

Toluca, Estado de México, a 11 de mayo de 2015.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en TERCERA ALMONEDA de los derechos agrarios del extinto FILEMÓN VÁZQUEZ JIMÉNEZ, en su calidad de ejidatario de MEXICALTZINGO, Municipio de MEXICALTZINGO, Estado de México, relativo a la parcela número "391", sirviendo de base la cantidad de \$2,195,208.54 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 54/100 M.N.), misma que se verificará el próximo QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número 386/2010 del índice de este Tribunal Agrario, pudiendo participar ejidatarios, posesionarios y avendados legalmente reconocidos del núcleo de referencia.

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, por lo menos diez días antes del señalado para la audiencia en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de MEXICALTZINGO, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de MEXICALTZINGO, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

## A T E N T A M E N T E

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9

LIC. CARLOS R. PÉREZ CHÁVEZ.- RÚBRICA.

2307.- 14 mayo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUÍA, NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 1, Volumen 53, libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 09 de septiembre de 1965, mediante folio de presentación No. 220.- Referente AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,093, de fecha 6 de junio de 1965, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA.- vendedor: EL BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DELEGADO, COMO FIDUCIARIO Y EN EJECUCION DE LOS FIDEICOMISOS RELACIONADOS.- COMPRADOR EL SEÑOR JOSE CASTELLANOS CASTELLANOS, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- EL INMUEBLE: LOTE 99, DE LA MANZANA SEXTA DEL FRACCIONAMIENTO LA PROPIEDAD CASA PARA LOS TRABAJADORES, UBICADA EN LA CALLE RINCONADA DE NEPTUNO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 16.50 MTS. CON LOTE 98.- AL SUR: 16.50 MTS. CON JARDIN Y CALLE RINCONADA DE NEPTUNO.- AL ESTE: 7.35 MTS. CON LA CALLE RINCONADA DE NEPTUNO.- AL OESTE: 7.35 MTS. CON LOTE 88.- SUPERFICIE DE: 121.27 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de abril del 2015.

## A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

970-A1.- 14, 19 y 22 mayo.



SKY BLUE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL AL 31/01/2015 (LIQUIDACIÓN FINAL)**

| DESCRIPCIÓN   | SALDO FINAL DEL MES | DESCRIPCIÓN                    | SALDO FINAL DEL MES |
|---|---------------------|--------------------------------|---------------------|
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>                              |                     | <b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>    |                     |
| CREDITO AL SALARIO X APLICAR                          | \$222,778.58        | (NO HUBO EN EL PERIODO)        |                     |
| SUB EMPLEO X APLICAR                                  | 141,348.53          |                                |                     |
| TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE                            | 364,127.11          |                                |                     |
| <b>ACTIVO DIFERIDO</b><br>(NO SE ADQUIRIERON ACTIVOS) |                     | <b>CAPITAL CONTABLE</b>        |                     |
| ACTIVO DIFERIDO PAGOS POR ANTICIPADO                  | \$6,563.00          | CAPITAL SOCIAL                 | \$6,025,493.77      |
| IMPUESTOS A FAVOR                                     | \$256,458.09        | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERI | -5,398,345.57       |
| TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO                              | \$263,021.09        | TOTAL DE CAPITAL CONTABLE      | 627,148.20          |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                                   | <b>\$627,148.20</b> | <b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>  | <b>\$627,148.20</b> |

Sr. Pablo Muñoz Rosas  
Liquidador  
SKY BLUE DE MEXICO S.A. DE C.V.  
(Rúbrica).

C.P. Lucio Rojas Rodríguez  
Cédula Profesional  
1759590  
(Rúbrica).



SKY BLUE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**ESTADO DE RESULTADOS AL 31/01/2015 (LIQUIDACIÓN FINAL)**

|  |            |
|--|------------|
| INGREOS<br>(NO SE OBTUBIERON INGRESOS)         | \$0        |
| EGRESOS<br>(NO SE REALIZARON COMPRAS Y GASTOS) | 0          |
| UTILIDAD                                       | <u>\$0</u> |

Sr. Pablo Muñoz Rosas  
Liquidador  
SKY BLUE DE MEXICO S.A. DE C.V.  
(Rúbrica).

C.P. Lucio Rojas Rodríguez  
Cédula Profesional  
1759590  
(Rúbrica).